

## Descripción Solicitud:

Asunto: solicitud de publicación en la página de internet de la Gobernación de Risaralda.

La Tesorería General - Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ordenanza No. 015 de 2015, artículos 486, 487, 489, artículos 823 y s.s. del E.T.N, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, libró mandamiento de Pago expediente No 111 de 2013, en contra del sancionado ALIRIO MANYOMA CORDOBA del cual se adjunta el acto administrativo a publicar por incurrir en **fraude a la Renta Departamentales**.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal se procedió al envío del mandamiento de pago por correo certificado mediante ESM LOGISTICA mediante SAIA 19968 del 15-10-2020, del cual nunca se obtuvo respuesta alguna sobre el envío a pesar de los requerimientos realizados, razón por la cual se hizo un envío con empresa 742 SAIA NO 10847 DEL 19-05-21, pero archivo departamental el día 16 de junio manifiesta: *“Cordial saludo, me permito informarle que el documento no tiene una dirección con nomenclatura, solamente se añade el barrio, ante esto el área de archivo no procede a realizar despacho con la empresa de mensajería. Es importante aclarar que dentro de las políticas de operación del proceso de envío de correspondencia, se aclara que el destinatario debe contar con una dirección válida para ser despachado. Quedo atenta, muchas gracias”*. En razón de lo anterior se procedió a consultar fuentes de información en internet encontrando respecto del señor ALIRIO MANYOMA CORDOBA, una nueva dirección de notificación, esto es, carrera 84 No 45 D 24 Barrio la Floresta Medellín Antioquia, según SAIA No 14445 del 25-06-2018, motivo por el cual se solicitó de nuevo a archivo departamental el envío del acto administrativo a esta nueva dirección. Finalmente, la empresa de correo 472, respecto del envío realizado mediante SAIA NO 10847 DEL 19-05-21, allega guía de correo certificado RA320549280CO del 21 de junio de 2021, con la causal cerrado, no contactado.

De lo anterior se concluye que no fue posible la notificación personal, por lo cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la entidad, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

El deudor – sancionados que por este medio se notifica, podrá cancelar el valor adeudado más los intereses de mora causados hasta la fecha de pago o proponer las excepciones que estime pertinentes dentro de un término de 15 días siguientes a la fecha de publicación.

Vencido este plazo la administración continuara el trámite tributario respectivo.

SANCIONADO	MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR DEUDA	GUÍA DE CORREO	RESPUESTA GUIA
ALIRIO MANYOMA CORDOBA	DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 EXP 111-2013	9,938,400	RA320549280CO del 21 de junio de 2021	causal cerrada, no contactado.

Versión: 3

Fecha: 02/2014

### RESUELVE

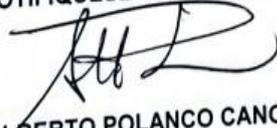
**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del señor, **ALIRIO MANYOMA CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 4.831.618**, por concepto de sanción pecuniaria por Incurrir en Fraude a las Rentas Departamentales, (**Adulterado**), elementos incautados por funcionarios de la Policía Nacional Dirección de Transito y Transporte Seccional Risaralda, cuyo valor asciende a la suma de: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$9.938.400.)**, mas las costas del Proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente a la ejecutada o a su apoderado, o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida al Barrio Caicedo Celular 3127889643 Medellín Antioquia, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el termino fijado, entonces el susodicho auto se les notificará por correo conforme lo dispuesto en el articulo 826, concordante con el articulo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el articulo 45 de la Ley 1111de 2006.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor que dispone del termino de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los articulos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO:** Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALBERTO POLANCO CANO**  
Tesorero General del Departamento

  
Proyectó: Julio Cesar Andrade Victoria  
Abogado